

de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos de particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 6.— Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 7.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1525, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en el Municipio de La Vega.

G. O. No. 9524, del 15 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1525

CONSIDERANDO que es interés del Gobierno el establecimiento de zonas o parques industriales en distintas regiones del país con vistas a la descentralización de ese importantísimo sector de desarrollo;

CONSIDERANDO que acorde con los lineamientos expresados, han concluido los estudios para la ejecución del proyecto referente a la Zona Industrial de La Vega, a cargo de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO que para el desarrollo del indicado proyecto se hace indispensable la expropiación de varios, inmuebles;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para el establecimiento de la Zona o Parque Industrial de La Vega, de los inmuebles que se describen más adelante, pertenecientes todos al Distrito Catastral No. 3 del Municipio de La Vega, a saber:

a) Parcela No. 272, con una extensión superficial de veintidos mil cuatrocientos tres (22,403.00) metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: Parcela No. 273-Parte al Sureste, Carretera Vieja al Cibao; al Noroeste, Parcela No. 262-Parte; y al Suroeste : parcela No. 262-Parte;

b) Una porción de terreno dentro de la Parcela No. 273, con una extensión superficial de cuarenta mil ciento tres punto treintitres (40,103.33) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste, Parcela No. 262-Parte; al Suroeste, Parcela No. 272-Parte; al Noroeste, Carretera Vieja al Cibao; y al Suroeste, **Parcela No. 274;**

c) Una porción de terreno dentro de la Parcela No. 274, con una extensión superficial de cuarentitres mil quinientos ocho (43,508.00) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste, Parcela No. 236-Parte; al Suroeste, Parcela No. 273-Parte; al Noroeste, Parcela No. 274-Parte; y al Suroeste, Carretera Vieja al Cibao;

d) Una porción de terreno dentro de la Parcela No. 234-A-1, con una extensión superficial de cincuenticuatro mil novecientos ochentiocho (54,988.00) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste, Autopista Duarte; al Suroeste, Carretera La Vega-Jarabacoa; al Suroeste, Parcelas Nos. 262-Parte y 236-Parte; y al Noreste Parcela No. 236-Parte; y

e) Una porción de terreno dentro de la Parcela No. 236, con una extensión superficial de ciento catorce mil seiscientos seis (114,606.00) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste, Autopista Duarte; al Suroeste, Parcelas Nos. 262, 236, 234-A (Partes); al Noreste, Parcela No. 236-Parte; y al Sureste, Parcela No. 274-Parte.

PARRAFO.— El avalúo de los inmuebles antes descritos, con un área global de doscientos setenticinco mil seiscientos ocho punto treintitres (275,608.33) metros cuadrados, será realizado por la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con **los propietarios del inmueble precedentemente indicado** para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Art. 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se realicen en los mismos, de inmediato, los trabajos para el establecimiento de la Zona o Parque Industrial de la Vega, luego de ser cumplidos los requisitos legales correspondientes.

Art. 4.— Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los mencionados trabajos de ejecución de la Zona Industrial de La Vega, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el artículo 1o. de la Ley No. 1849, del 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Art. 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta; años 136o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1526, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en el Municipio de San Cristóbal.

G. O. No. 9524, del 15 de febrero de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1526

CONSIDERANDO que actualmente se está procediendo a la ejecución de los trabajos de infraestructura correspondientes a la Zona Industrial de Haina, proyecto que incidirá positivamente sobre la economía del país, especialmente con la absorción de mano de obra desocupada, por lo cual es de sumo interés nacional que dicho Proyecto entre en operación a la mayor brevedad posible;

CONSIDERANDO que los estudios realizados para el desarrollo de un amplio sector del Municipio de Haina, que incluye la citada Zona Industrial y otros proyectos, han determinado la necesidad de la construcción de una avenida que enlace la Zona Industrial de Haina y otros proyectos, con la Carretera Santo Domingo-San Cristóbal, por lo que es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno propiedad de particulares;